



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, obra solicitud allegada por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría solicitando la remisión del presente trámite por acumulación de demandas decretada (Anexo 033).

Reposa en el plenario sustitución de poder efectuada por la apoderada de la parte demandante (anexo 034).

Informo que la demanda y los anexos del trámite se encuentran adosados al escrito de medidas que reposa en el cuaderno respectivo C02.

En la fecha, 19 de octubre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00125-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 1021-2023

Dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por los señores Daniela Mesa Zuluaga y Juan Diego Mesa Zuluaga contra los señores Bibiana Gómez Urrego, Andrés Felipe Gómez Castellanos, Jorge Hernando Gómez Vásquez como herederos conocidos del señor Ignacio Alberto Gómez Álzate y herederos indeterminados del señor Ignacio Alberto Gómez Álzate, obra escrito allegado por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría solicitando la remisión del expediente de la referencia con ocasión a acumulación decretada mediante providencia del 22 de septiembre de 2023, proferida dentro del proceso Ejecutivo a continuación de rendición provocada de cuentas iniciada por la señora Ligia Gómez Agudelo y otros contra los Herederos de Ignacio Alberto Gómez Alzate, radicado 660884089001-2017-00054-00, que allí se tramita.

La decisión emitida por el juzgado petente se cimentó en lo establecido en el artículo 148 en concordancia con el 464 del Estatuto Ritual Civil; por consiguiente, al evidenciarse el cumplimiento de los presupuestos legales instituidos en las normas atinentes a la acumulación de procesos, según lo indicado en el auto proferido por el citado despacho judicial, es procedente la remisión del expediente de la referencia al Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, para que allí sea acumulado al radicado 660884089001-2017-00054-00.

Ahora bien, evidenciándose que el archivo que contiene la demanda, anexos y escrito de solicitud de medidas cautelares se encuentra ubicado en un cuaderno diferente al principal, se ordenará que por secretaría se incorporen debidamente aquellas piezas procesales, previamente a efectuar la remisión del expediente al juzgado correspondiente. Por secretaría efectúese lo ordenado, dejando constancia de ello en el plenario.

De otro lado, sobre la petición allegada por la apoderada del extremo activo, en virtud a lo establecido en el artículo 75 ibidem, se aceptará la sustitución que hace del poder a ella conferido, al abogado Cristian Romero Pulgarín identificado (a) con la tarjeta de abogado (a) No. 308697 del C. S. de la J., quien continuará con la representación judicial de las personas demandantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas,
RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la remisión del expediente contentivo del proceso ejecutivo adelantado por los señores Daniela Mesa Zuluaga y Juan Diego Mesa Zuluaga contra los señores Bibiana Gómez Urrego, Andrés Felipe Gómez Castellanos, Jorge Hernando Gómez Vásquez como herederos conocidos del señor Ignacio Alberto Gómez Álzate y herederos indeterminados del señor Ignacio Alberto Gómez Álzate, al Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, para que allí sea acumulado al trámite Ejecutivo a continuación de rendición provocada de cuentas iniciado por la señora Ligia Gómez Agudelo y otros contra los Herederos de Ignacio



Alberto Gómez Alzate, con radicado 660884089001-2017-00054-00, según lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la incorporación de la demanda, anexos y escrito de solicitud de medidas cautelares al cuaderno principal, previamente a efectuar la remisión del expediente al juzgado de la localidad de Belén de Umbria, según lo explicado en la motiva. Por secretaría efectúese lo ordenado, corrigiéndose la enumeración de los archivos y dejando constancia de ello en el plenario.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución que hace la doctora Luisa Fernanda Montes Diaz del poder a ella conferido, al abogado Cristian Romero Pulgarín identificado (a) con la tarjeta de abogado (a) No. 308697 del C. S. de la J., quien continuará con la representación judicial de las personas demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

5

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e65fd7e4f513eb700893533ac733ed1e70cf481b8e4b673bedebcf8710d702**

Documento generado en 19/10/2023 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>